

Nº de exp.de modificación Nº 24
CGH/pgg

**DECRETO DICTADO POR EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO
(Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28/7/2015)**

Leganés, a 13 ABR 2018

Visto el INFORME-PROPUESTA, de la Directora General de Hacienda, de fecha 21 de Marzo de 2018, del siguiente tenor literal

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 24: POR MAYORES INGRESOS

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).

Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).

La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)

La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)

Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

2-- HECHOS

Con fecha 20 de Marzo de 2018 la Delegación de Hacienda, Patrimonio y Contratación presentan solicitud de modificación presupuestaria por mayores ingresos en la siguiente Aplicación Presupuestaria:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
11-1500-60010	Urbanismo. Inversiones en terrenos. PMS	12.072.080,15
	TOTAL	12.072.080,15 €

El expediente se financia con los siguientes ingresos:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
60300	Terrenos. Patrimonio Municipal del Suelo	12.072.080,15
	TOTAL	12.072.080,15 €

Por todo lo anterior, SE PROPONE al Concejal-Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 24/2018 por Mayores Ingresos que se indica a continuación,

Nº de exp.de modificación Nº 24
CGH/pgg

APLICACION PRESUPUESTARIA CON ALTA DE CREDITOS

<u>APLICACION</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
11-1500-60010	Urbanismo. Inversiones en terrenos. PMS	12.072.080,15
	TOTAL	12.072.080,15 €

APLICACION PRESUPUESTARIA CON MAYOR INGRESO

<u>APLICACION</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
60300	Terrenos. Patrimonio Municipal del Suelo	12.072.080,15
	TOTAL	12.072.080,15 €

Por lo expuesto, y de conformidad con la propuesta anteriormente trascrita, habiendo sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General en fecha 4 de Abril de 2018 (Informe 159/2018 IG)

HE RESUELTO COMO CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA (Acuerdo JGL 28-7-15):
Autorizar la modificación presupuestaria nº 2 por Transferencia de Crédito

APLICACION PRESUPUESTARIA CON ALTA DE CREDITOS

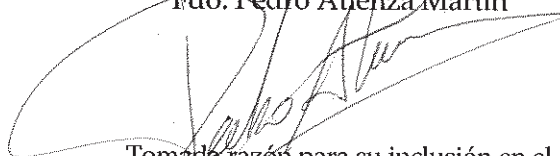
<u>APLICACION</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
11-1500-60010	Urbanismo. Inversiones en terrenos. PMS	12.072.080,15
	TOTAL	12.072.080,15 €

APLICACION PRESUPUESTARIA CON MAYOR INGRESO

<u>APLICACION</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
60300	Terrenos. Patrimonio Municipal del Suelo	12.072.080,15
	TOTAL	12.072.080,15 €

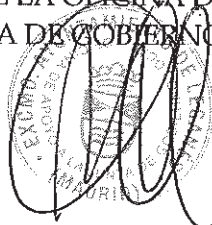
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CONTRATACION

Fdo. Pedro Atienza Martín



Tomada razón para su inclusión en el
Libro de Decretos y Resoluciones con el nº 5037/2018

TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL





Leganés

INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO
INFORME 159 /2018-IG

Exp. Modificación nº 24/2018

MJPM/mjim

www.leganes.org

INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO : MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Nº 24/2018: GENERACION DE CREDITOS

INFORME Nº 159 /2018-IG

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1º.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).

2º.- Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).

3º).- La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)

4º.- La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)

5º.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

El artículo 34 del R.D.500/90 de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de gastos:

1. Créditos Extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingresos.
6. Incorporación de remanentes de crédito.
7. Bajas por anulación.

III.- GENERACION DE CREDITOS:

Podrán generar crédito en los estrados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar juntamente con la Entidad Local o con alguno de su Organismos autónomos gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos autónomos
- c) Prestación de servicios
- d) Reembolsos de préstamos
- e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria

INTERVENCION
INFORME 159 /2018-IG
Exp. Modificación nº 24/2018
MJPM/mjim

Las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, establecen en su Base 11ª la regulación de la Generación de Créditos por ingresos.

IV.- INFORME

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

- 1.- La legislación aplicable es la que se recoge en el apartado número uno de este informe.
- 2.- La Generación de créditos en el Presupuesto de Gastos asciende a **12.072.080,15** euros en las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
11-1500-60010	Urbanismo. Inversiones en terrenos. PMS	12.072.080,15
	TOTAL	12.072.080,15 €

3-El expediente se financia con nuevos ingresos que consisten en:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho , complementario al adoptado por la Junta de Gobierno de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, relativo a la permuta de terrenos a efectuar entre el Ayuntamiento y portfolio de Grandes Áreas Comerciales S.A. (en la actualidad Realia Patrimonio S.L.U.) en ejecución de Sentencia Expte 1/2017-177 M veintitrés de enero de dos mil dieciocho

4-El concepto presupuestario que genera crédito es:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
60300	Terrenos. Patrimonio Municipal del Suelo	12.072.080,15
	TOTAL	12.072.080,15 €

Por todo lo anterior, SE INFORMA FAVORABLEMENTE, la propuesta de modificación de Créditos, por Generación de Créditos nº 24/2018 en los aspectos estrictamente presupuestarios.

En Leganés, a 4 de abril de 2018
LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo: Teresa Pascual Gallego





Leganés

INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO

INFORME 159 /2018-IG

Exp. Modificación nº 24/2018

MJPM/mjim

www.leganes.org

INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO : MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Nº 24/2018: GENERACION DE CREDITOS

INFORME Nº 159 /2018-IG

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1º.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).
- 2º.- Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).
- 3º).- La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)
- 4º).-La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)
- 5º.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

El artículo 34 del R.D.500/90 de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de gastos:

1. Créditos Extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingresos.
6. Incorporación de remanentes de crédito.
7. Bajas por anulación.

III.- GENERACION DE CREDITOS:

Podrán generar crédito en los estrados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos autónomos gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos autónomos
- c) Prestación de servicios
- d) Reembolsos de préstamos
- e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria

INTERVENCION
INFORME 159/2018-IG
Exp. Modificación nº 24/2018
MJPM/mjim

Las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, establecen en su Base 11ª la regulación de la Generación de Créditos por ingresos.

IV.- INFORME

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

- 1.- La legislación aplicable es la que se recoge en el apartado número uno de este informe.
- 2.- La Generación de créditos en el Presupuesto de Gastos asciende a **12.072.080,15** euros en las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
11-1500-60010	Urbanismo. Inversiones en terrenos. PMS	12.072.080,15
	TOTAL	12.072.080,15 €

- 3.-El expediente se financia con nuevos ingresos que consisten en:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho , complementario al adoptado por la Junta de Gobierno de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, relativo a la permuta de terrenos a efectuar entre el Ayuntamiento y portfolio de Grandes Áreas Comerciales S.A. (en la actualidad Realia Patrimonio S.L.U.) en ejecución de Sentencia Expte 1/2017-177 M veintitrés de enero de dos mil dieciocho

- 4.-El concepto presupuestario que genera crédito es:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
60300	Terrenos. Patrimonio Municipal del Suelo	12.072.080,15
	TOTAL	12.072.080,15 €

Por todo lo anterior, SE INFORMA FAVORABLEMENTE, la propuesta de modificación de Créditos, por Generación de Créditos nº 24/2018 en los aspectos estrictamente presupuestarios.

En Leganés, a 4 de abril de 2018
LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo: Teresa Pascual Gallego



Nº de exp.de modificación Nº 24
CGH/pgg

INFORME PROPUESTA.

ASUNTO : MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 24: POR MAYORES INGRESOS

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).
Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).
La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)
La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)
Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

2-- HECHOS

Con fecha 20 de Marzo de 2018 la Delegación de Hacienda, Patrimonio y Contratación .presentan solicitud de modificación presupuestaria por mayores ingresos en la siguiente Aplicación Presupuestaria:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
11-1500-60010	Urbanismo. Inversiones en terrenos. PMS	12.072.080,15
	TOTAL	12.072.080,15 €

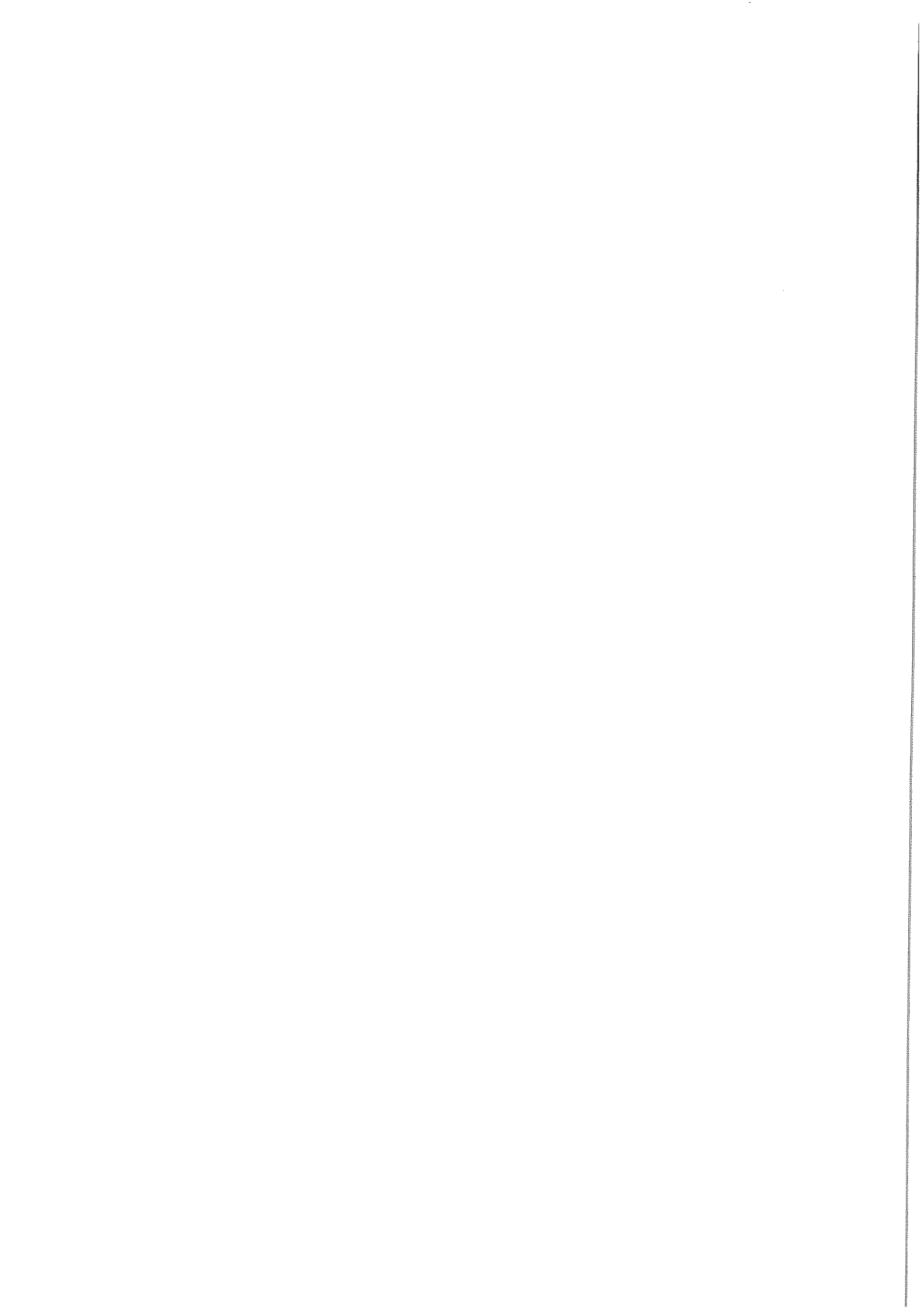
El expediente se financia con los siguientes ingresos:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
60300	Terrenos. Patrimonio Municipal del Suelo	12.072.080,15
	TOTAL	12.072.080,15 €

Por todo lo anterior, SE PROPONE al Concejal-Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 24/2018 por Mayores Ingresos que se indica a continuación,

APLICACION PRESUPUESTARIA CON ALTA DE CREDITOS

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
11-1500-60010	Urbanismo. Inversiones en terrenos. PMS	12.072.080,15
	TOTAL	12.072.080,15 €



Nº de exp.de modificación Nº 24
CGH/pgg

APLICACION PRESUPUESTARIA CON MAYOR INGRESO

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
60300	Terrenos. Patrimonio Municipal del Suelo	12.072.080,15
	TOTAL	12.072.080,15 €

Leganés, a 21 de Marzo de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE HACIENDA

EL DIRECTOR DE PLANIFICACION
Y PROGRAMACION ECONOMICA



Fdo. Adelaida Díaz Padilla



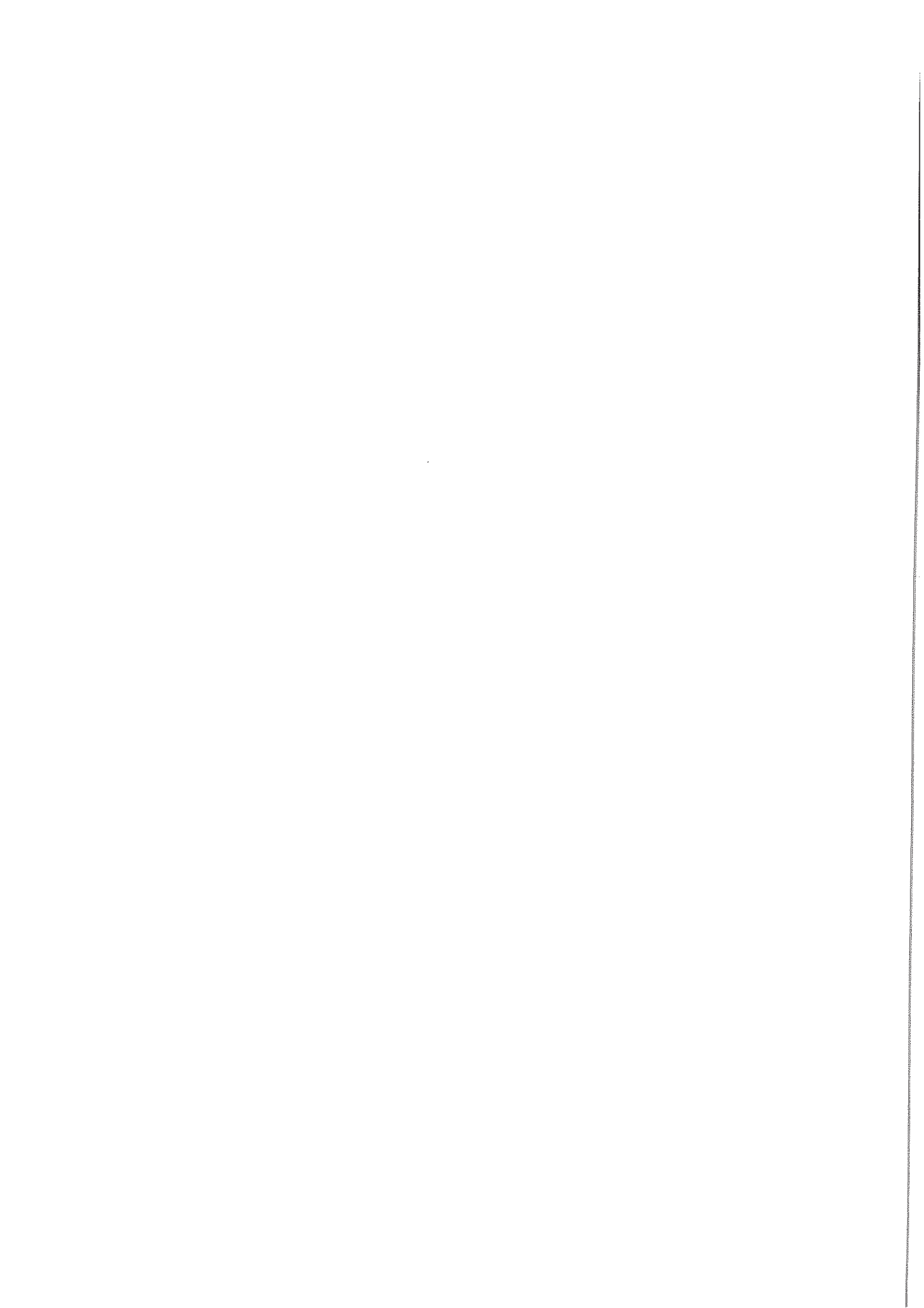
Fdo. Carlos García Hernández

Fiscalizado por la Intervención Municipal

Informe nº 169/2018

De Fecha 4/Abril 2018





22 MAR. 2018

Nº de exp.de modificación Nº 24
CGH/pgg

INFORME PROPUESTA.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 24: POR MAYORES INGRESOS

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).

Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).

La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)

La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)

Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

2-- HECHOS

Con fecha 20 de Marzo de 2018 la Delegación de Hacienda, Patrimonio y Contratación .presentan solicitud de modificación presupuestaria por mayores ingresos en la siguiente Aplicación Presupuestaria:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
11-1500-60010	Urbanismo. Inversiones en terrenos. PMS	12.072.080,15
	TOTAL	12.072.080,15 €

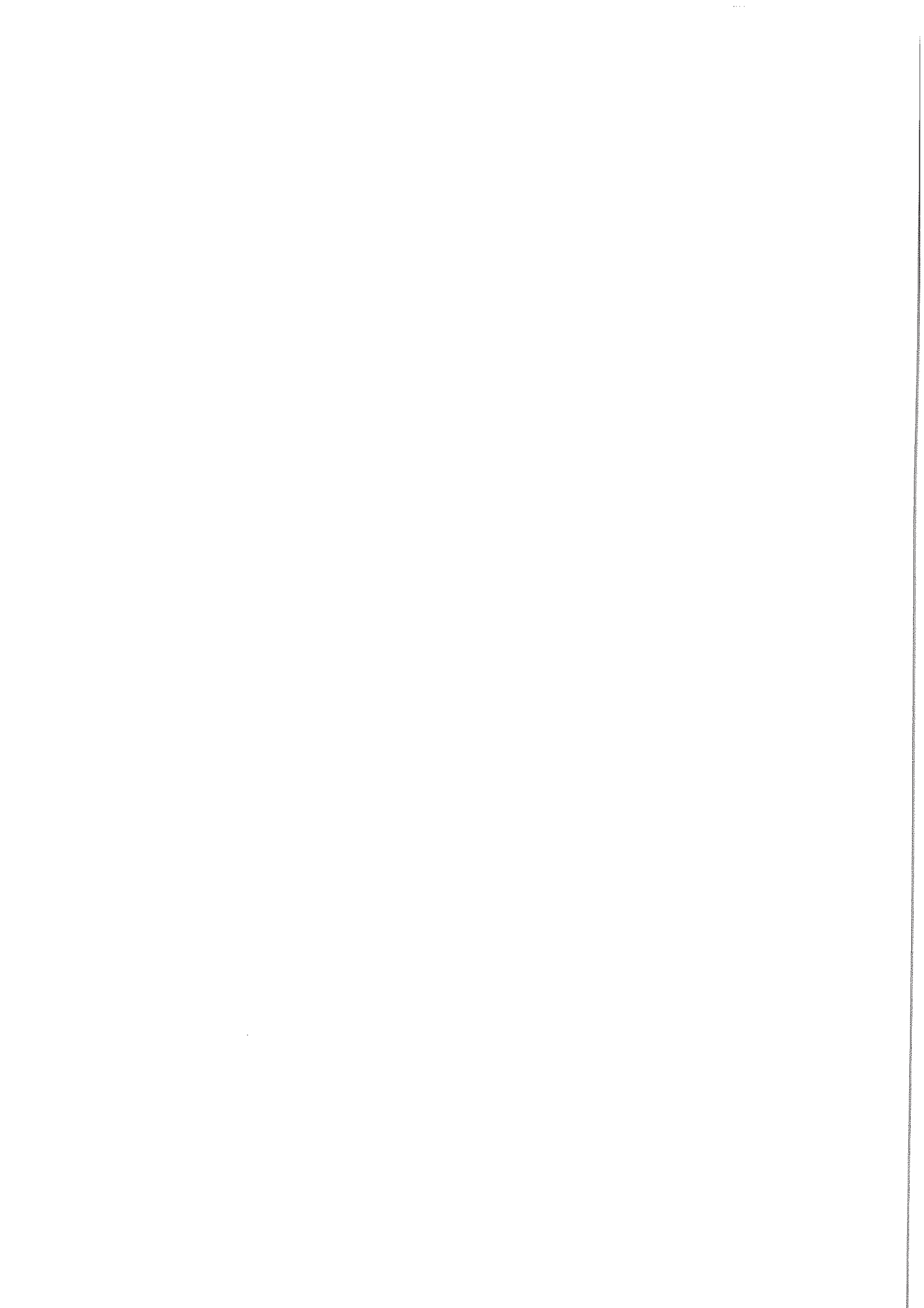
El expediente se financia con los siguientes ingresos:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
60300	Terrenos. Patrimonio Municipal del Suelo	12.072.080,15
	TOTAL	12.072.080,15 €

Por todo lo anterior, SE PROPONE al Concejal-Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 24/2018 por Mayores Ingresos que se indica a continuación,

APLICACION PRESUPUESTARIA CON ALTA DE CREDITOS

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
11-1500-60010	Urbanismo. Inversiones en terrenos. PMS	12.072.080,15
	TOTAL	12.072.080,15 €



Nº de exp.de modificación Nº 24
CGH/pgg

APLICACION PRESUPUESTARIA CON MAYOR INGRESO

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
60300	Terrenos. Patrimonio Municipal del Suelo	12.072.080,15
	TOTAL	12.072.080,15 €

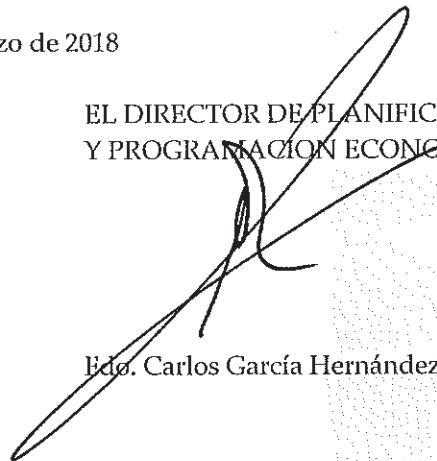
Leganés, a 21 de Marzo de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE HACIENDA



Fdo. Adelaida Díaz Padilla

EL DIRECTOR DE PLANIFICACION
Y PROGRAMACION ECONOMICA



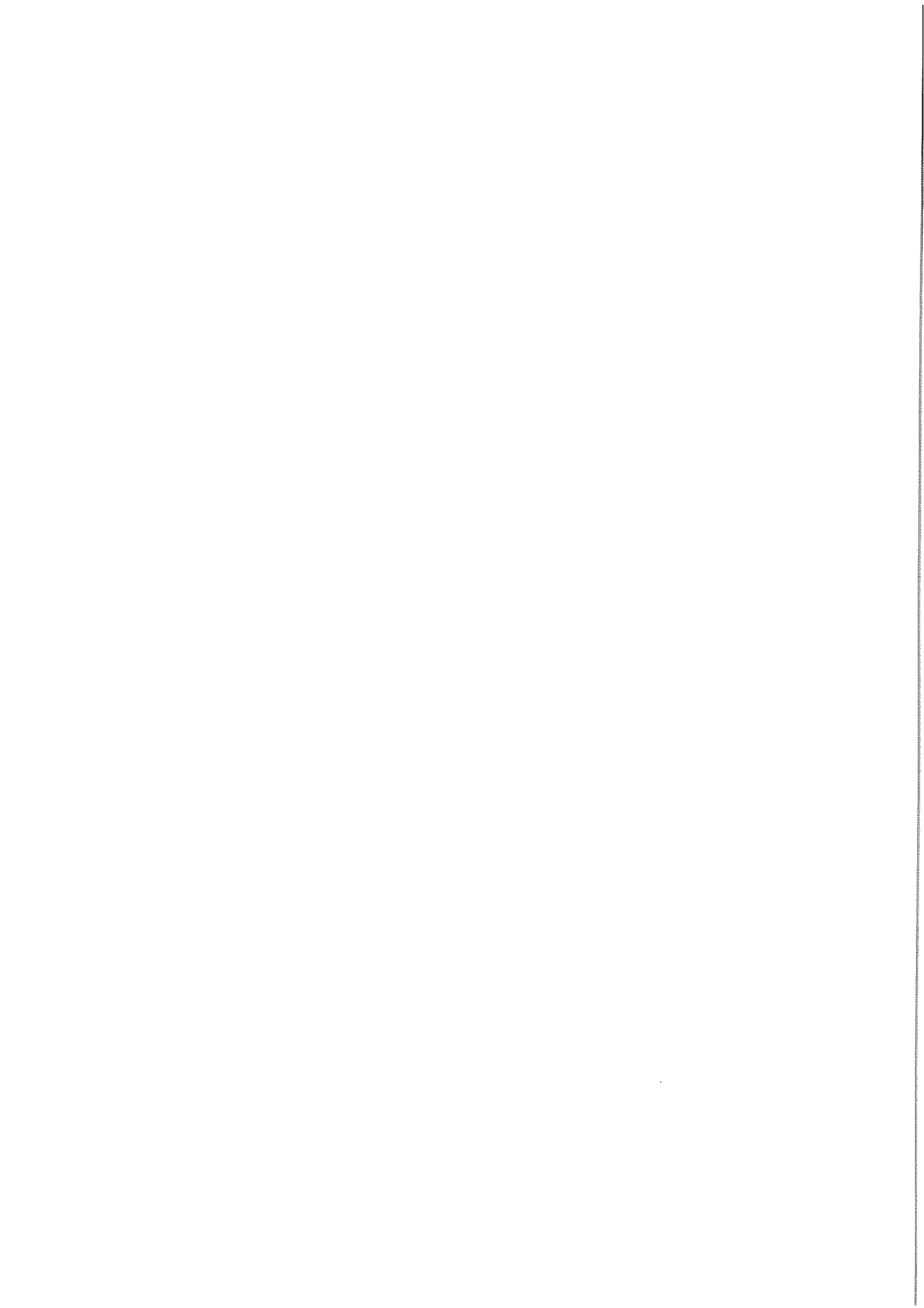
Fdo. Carlos García Hernández

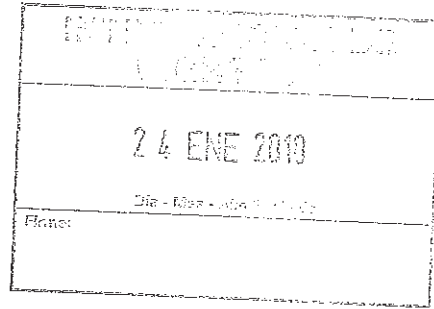
Fiscalizado por la Intervención Municipal

Informe nº 159/2018

De Fecha 4/Abril/2018







INTERVENCIÓN GENERAL

NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día **VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 4.- **APROBAR EL ACUERDO COMPLEMENTARIO AL ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE MARZO DE 2017, RELATIVO A LA PERMUTA DE TERRENOS A EFECTUAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS Y PORTFOLIO DE GRANDES ÁREAS COMERCIALES, S.A. (EN LA ACTUALIDAD REALIA PATRIMONIO S.L.U.) EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. EXPTE NÚM. 1/2017-177EIM.**

Vista la propuesta del Director General de Urbanismo e Industrias de fecha 17 de enero de 2018, siendo la parte expositiva la siguiente:

“””Visto el expediente de referencia, en el que constan los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Por el Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Leganés se dictó Sentencia de fecha 9 de febrero de 2015 en el Procedimiento Ordinario 547/2014, por la que se condena al Ayuntamiento de Leganés “al cumplimiento de lo estipulado en el Convenio de 17 de marzo de 2005, debiendo recibir del demandante las 11/12 partes de la finca registral 4747 del Registro de la Propiedad de Leganés y entregar los derechos de edificabilidad pactados sobre 28.077,67 metros cuadrados.

I.2.- Al objeto de ejecutar la precitada Sentencia, el Ayuntamiento de Leganés adoptó los acuerdos y resoluciones necesarios para concretar la superficie de suelo equivalente a 28.077,67 metros cuadrados edificables, netos y urbanizados que debía entregar a FESTIVAL PARKS LEGANÉS, S.A. (que cambió su denominación social a PORTFOLIO DE GRANDES ÁREAS COMERCIALES, S.A., denominándose en la actualidad, REALIA PATRIMONIO, S.L.U., en adelante REALIA).

Tras una serie de negociaciones entre los representantes del Ayuntamiento y los de REALIA, se concretaron las parcelas municipales del Proyecto de Reparcelación del P.P.-3 “Puerta de Carabanchel” que iban a ser objeto de permuta:

- Parcela 2.1. TC-A.

- Parcela 3 TC
- Parcela 4 TC
- Parcela 5.2 TC
- Parcela 6.1 TC

I.3.- Por la Junta de Gobierno Local, de fecha de 28 de marzo de 2017, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- En cumplimiento de la Sentencia de fecha 9 de febrero de 2015 dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Leganés en el Procedimiento Ordinario 547/2014, aprobar la Permuta de terrenos a efectuar, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de 17 de marzo de 2005, suscrito entre el Ayuntamiento de Leganés y PORTFOLIO DE GRANDES ÁREAS COMERCIALES, S.A., con C.I.F. núm. A-82-588138, anteriormente denominada FESTIVAL PARKS LEGANÉS, S.A. en los términos establecidos en la presente propuesta."

Los términos de la permuta planteada eran los siguientes:

El Ayuntamiento de Leganés transmitía las parcelas (Parcela 2.1. TC-A; Parcela 3 TC; Parcela 4 TC; Parcela 5.2 TC y Parcela 6.1 TC) del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial 3 "PUERTA DE CARABANCHEL", en las que se concretan los 28.077,67 metros cuadrados edificables, que, en ejecución de la precitada sentencia, se debían transmitir a PORTFOLIO DE GRANDES ÁREAS COMERCIALES, S.A. en la actualidad, REALIA PATRIMONIO, S.L.U.

Y REALIA PATRIMONIO, S.L.U. transmitía el coeficiente de 11/12 partes de la finca inscrita: en el Registro de la Propiedad nº 1 de Leganés, al tomo 900, Libro 58, Folio 85, Finca nº 4.747, antes número 6.431 (catastradas en el momento de la firma del Acuerdo como Polígono 2, parcela 27 -parte-, 29 -parte-, y 39 y Polígono 3, parcelas 1 y 5) que, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de Planeamiento Urbanístico de fecha 5 de octubre de 2006, tenía una superficie total de 221.182,03 m². (En caso de extinción del proindiviso la superficie correspondiente al coeficiente de 11/12 partes equivaldría a 202.750,19 m²).

Dicha parcela se transmitía, según Convenio que se ejecuta, en favor del Ayuntamiento de Leganés libre de cargas y gravámenes, así como al corriente en el pago de todo tipo de tributos y gastos, como contribución y cualesquiera otros.

I.4.- Con fecha 7 de junio de 2017, se emite Informe por parte de la Arquitecto Municipal en el que se advierte que parte de la finca que se ha de adquirir en cumplimiento del contrato de permuta no es propiedad de la demandante y el resto de la parcela no se encuentra libre de cargas:

"INFORME:

Por los servicios municipales se ha detectado que el 21 de agosto de 2007 se hizo público el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y Actas de Ocupación Temporal de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa, ocupación temporal y servidumbre de los bienes afectados por el "Proyecto de construcción de la infraestructura de prolongación de la línea 11 de Metro de Madrid al Barrio de la Fortuna" (se adjunta como Anejo 1 la publicación de 21 de agosto de 2007 en el BOCM). Como Anejo 2 se adjunta una imagen con los dos Planos Parcelarios de Expropiaciones, Ocupaciones Temporales, Servidumbres del Proyecto de Construcción de la infraestructura de prolongación de la línea 11 del Metro de Madrid al Barrio de la Fortuna, que afectan a la

Finca Registral 4747. Resultando que la Finca que se pretende permutar no se encuentra libre de cargas.(...)"

Es decir, por los servicios técnicos del Ayuntamiento se constata que la finca "Fuente de la Mora", a que se refería el convenio de permuta suscrito el 17 de marzo de 2005, y que la parte demandante se había obligado a transmitir libre de cargas a cambio de la edificabilidad pactada, ha sido en parte expropiada, por lo que el demandante no conserva la propiedad de una parte de la finca que debería permutar y el resto de la finca no está libre de cargas, pues se encuentra afectada por la expropiación ejecutada en el año 2007 –con posterioridad al acuerdo de permuta-, lo cual conlleva no sólo una disminución de la superficie, sino también la afección de un derecho real limitativo del dominio como es el derecho de servidumbre, lo cual supone una disminución del valor de la finca a recibir por el Ayuntamiento y una clara ruptura del equilibrio del contrato, puesto que, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y ss. de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, se le aplicará las prohibiciones y limitaciones establecidas para las Zonas de dominio público (8 metros a cada lado de la plataforma); Zona de Protección (70 metros) y zona límite de edificación (50 metros desde la arista exterior de la plataforma) y siempre, mediante autorización previa del administrador de las infraestructuras ferroviarias.

I.5.- A la vista de las nuevas circunstancias, por los Servicios Técnicos municipales se procedió al cálculo de lo que podrían ser las nuevas condiciones de la permuta, considerando que debían aplicarse los criterios valorativos iniciales y que son los mantenidos en el fallo de la Sentencia a pesar del tiempo transcurrido y de la nueva legislación urbanística aplicable, puesto que se entendió que no se pueden aplicar los criterios de valoración previstos en dicha legislación a efectos expropiatorios, sino que debían respetarse los utilizados al negociar el convenio, de forma que se mantuviera el equilibrio inicial de las prestaciones, ya que, en el caso de considerar que los valores del suelo son distintos, estos nuevos valores deberían aplicarse a la totalidad de la superficie de las parcelas a permutar y no únicamente a una parte.

Asimismo, se proponía una fórmula, comúnmente aceptada por las Administraciones y los Tribunales de considerar que en las parcelas afectadas por una servidumbre como consecuencia de la implantación de alguna infraestructura, su valor queda reducido a la mitad.

I.6.- Por el Director General de Urbanismo se convocó a los representantes de REALIA a una reunión al objeto de poner de manifiesto lo informado por los Servicios Técnicos e intentar llegar a un acuerdo en la forma de efectuar la permuta a la vista de las alteraciones sufridas en la finca propiedad de REALIA.

I.7.- No pudiéndose llegar a un acuerdo y tras analizar la situación con la Asesoría Jurídica municipal, se presenta, con fecha 30 de junio de 2017, al Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Leganés un escrito solicitando que se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia y la suspensión el devengo de intereses.

I.8.- Con fecha 25 de julio de 2017 (R/E núm. 24869) tiene entrada en este Ayuntamiento diligencia de ordenación del Letrado de la Administración de Justicia por la que se da traslado del mencionado escrito a PORTFOLIO DE



GRANDES ÁREAS COMERCIALES, S.A. para que instara lo que a su derecho convenga.

I.9.- Con fecha 9 de noviembre de 2017, ante la falta de contestación por parte del Juzgado, se remite BUROFAX a PORTFOLIO DE GRANDES ÁREAS COMERCIALES, S.A, por el que se le comunica que se ha acudido a la Notaría de Leganés designada por turno notarial para que se proceda a elevar a escritura pública la permuta, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la ejecución de la mencionada sentencia.

I.10.- El 14 de noviembre de 2017, por REALIA PATRIMONIO S.L.U. se da contestación vía BUROFAX, indicando que "dado que los argumentos de ambas partes son de sobra conocidos por las múltiples conversaciones que hemos tenido, si queremos manifestarle que no compartimos ni la procedencia del ajuste de la superficie edificable de las fincas a entregar a esta parte en permuta, ni los cálculos que el informe del Arquitecto que Vd. nos traslada, hace sobre el importe de la regularización. [...]"

I.11.- Considerando que no es factible llegar a un acuerdo sobre el cumplimiento de la permuta afectada por las expropiaciones y, teniendo en consideración que continúa el devengo de intereses del principal que el Ayuntamiento de Leganés está obligado a abonar hasta que no se haga efectiva la permuta y que, no cabe plantear ningún incidente ante el Juzgado respecto a la ejecución de la Sentencia, en la reunión mantenida entre el Alcalde, el Jefe de la Asesoría Jurídica, el Director General de Urbanismo e Industrias y la funcionaria que suscribe se considera que, con el fin de no seguir perjudicando a las arcas municipales con el devengo de intereses, debe procederse a formalizar la escritura de permuta, sin perjuicio de que se emprendan las acciones judiciales que se estimen pertinentes.

I.12.- Por la Arquitecto Municipal, se ha emitido informe, de fecha 15 de enero de 2018, en el que se describe el objeto de la permuta, describiendo las alteraciones sufridas en la finca registral núm. 4747.

I.13.- Por lo expuesto, se considera que debe procederse a modificar el acuerdo por el que se ejecuta la sentencia que condena al Ayuntamiento de Leganés a formalizar la permuta al objeto de adaptar los términos de la permuta a las circunstancias derivadas de la expropiación de parte del suelo incluido en la finca a entregar por REALIA.

II.- OBJETO DE LA PERMUTA

II.1.- Es objeto de la permuta las siguientes parcelas del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial 3 "PUERTA DE CARABANCHEL", en la actualidad propiedad del Ayuntamiento de Leganés, en las que se concretan los 28.077,67 metros cuadrados edificables, que, en ejecución de la precitada sentencia, se transmitirán a PORTFOLIO DE GRANDES ÁREAS COMERCIALES, S.A., en la actualidad REALIA PATRIMONIO, S.L.U. :

- Parcela 2.1. TC-A.

Parcela de terreno en el Término Municipal de Leganés (Madrid), en el ámbito del Plan Parcial nº 3 denominado "Puerta de Carabanchel".

Definida con los siguientes parámetros urbanísticos:

Superficie suelo: 4.113,27 m²,

Uso característico: uso comercial o de ocio, siéndole de aplicación la ordenanza del Plan Parcial nº 3.

Superficie edificable máxima: 5.964,09 m² edificables.

Cuenta con los siguientes linderos:

Al Norte, con la parcela de RPG-EL (al norte de la parcela RPG-EL5), en línea de 12,41 m y con la parcela ITC, en línea quebrada con proyección horizontal de 34,88 m;

Al Sur con el vial 2 en línea quebrada de 75, 51 m;

Al este con la parcela 2.1 TC-B en línea recta de 57,43 m, que es la que se segrega de la matriz;

Al Oeste con el límite del PP3 y el S.G.-EL 5 en línea recta de 81,38 m.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº1, al Tomo 1570, Libro 728, Folio 66, Finca nº 42273.

Dada de alta la finca matriz como bien patrimonial en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Leganés, con la Referencia 2970, nº 3.174.

Deberá procederse a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Leganés de la parcelación efectuada en la finca 2.ITC adjudicada al Ayuntamiento de Leganés en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial 3 "PUERTA DE CARABANCHEL", de la cual se segrega una parcela, resultado las dos parcelas siguientes: Parcela 2.1. TC-A (que es objeto de la permuta) y Parcela 2.1. TC-B.

- Parcela 3 TC

Parcela de terreno en el Término Municipal de Leganés (Madrid), en el ámbito del Plan Parcial nº 3 denominado "Puerta de Carabanchel".

Definida con los siguientes parámetros urbanísticos:

Superficie suelo: 6.633,00 m²,

Uso característico: uso comercial o de ocio, siéndole de aplicación la ordenanza del Plan Parcial nº 3.

Superficie edificable máxima: 9.618,00 m² edificables.

Cuenta con los siguientes linderos:

Al Norte, con la parcela destinada a espacios libres 10EL, en línea recta de 119,94 m;

Al Sur, con el vial 3 en línea recta de 139,82 m;

Al Este, con el Vial P1, en línea recta de 51,32 m;

Al Oeste, con el límite del PP3 y el S.G.-EL 5 en línea recta de 57,22 m.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº1, al Tomo 1570, Libro 728, Folio 74, Finca nº 42275.

Dada de alta como bien patrimonial en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Leganés, con la Referencia 2972, nº 3.203.

- Parcela 4 TC

Parcela de terreno en el Término Municipal de Leganés (Madrid), en el ámbito del Plan Parcial nº 3 denominado "Puerta de Carabanchel".

Definida con los siguientes parámetros urbanísticos:

Superficie suelo: 5.726,00 m²,

Uso característico: uso comercial o de ocio, siéndole de aplicación la ordenanza del Plan Parcial nº 3.

Superficie edificable máxima: 8.303,00 m² edificables.

Cuenta con los siguientes linderos:

Al Norte, con la parcela destinada a espacios libres 10EL, en línea recta de 105,41 m;

Al Sur, con el vial 3 en línea recta de 111,47 m;

Al Este, con el Vial 5, en línea quebrada de 55,60 m;

Al Oeste, con Vial P1 en línea recta de 51,32 m.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº1, al Tomo 1570, Libro 728, Folio 78, Finca nº 42276.

Dada de alta como bien patrimonial en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Leganés, con la Referencia 2973, nº 3.176.

- Parcela 5.2 TC

Parcela de terreno en el Término Municipal de Leganés (Madrid), en el ámbito del Plan Parcial nº 3 denominado "Puerta de Carabanchel".

Definida con los siguientes parámetros urbanísticos:

Superficie suelo: 1,495,66 m²_s

Uso característico: uso comercial o de ocio, siéndole de aplicación la ordenanza del Plan Parcial nº 3.

Superficie edificable máxima: 2 168.85, m² edificables.

Cuenta con los siguientes linderos:

Al Norte, con la parcela 5.1. TC, en línea recta de 60,48 m;

Al Sur, con el vial P4 en línea recta de 60,53 m;

Al Este, con la parcela 11EL, en línea recta de 24,53 m;

Al Oeste, con el Vial 5, en línea recta de 24,43 m.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº1, al Tomo 1570, Libro 728, Folio 86, Finca nº 42278.

Dada de alta como bien patrimonial en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Leganés, con la Referencia 2974, nº 3.177.

- Parcela 6.1 TC

Parcela de terreno en el Término Municipal de Leganés (Madrid), en el ámbito del Plan Parcial nº 3 denominado "Puerta de Carabanchel".

Definida con los siguientes parámetros urbanísticos:

Superficie suelo: 1.365,64 m²_s.

Uso característico: uso comercial o de ocio, siéndole de aplicación la ordenanza del Plan Parcial nº 3.

Superficie edificable máxima: 2.023,73 m² edificables.

Cuenta con los siguientes linderos:

Al Norte, con el Vial P4, en línea recta de 60,41 m;

Al Sur, con la parcela 6.2.TC en línea recta de 60,33 m;

Al Este, con la parcela destinada a espacios libres 11 EL, en línea recta de 23,54 m;

Al Oeste, con el Vial 5 en línea recta de 23,19 m.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº1, al Tomo 1570, Libro 728, Folio 90, Finca nº 42279.

Dada de alta como bien patrimonial en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Leganés, con la Referencia 2975, nº 3.178.

II.2.- REALIA PATRIMONIO, S.L.U. es propietaria de una cuota proindivisa de 11/12 partes de la parcela descrita a continuación:

RUSTICA: Labor sita en el término de Leganés, llamada Fuente de la Mora.

SUPERFICIE: treinta y dos hectáreas seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas, equivalentes a trescientos veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, y ello como consecuencia de segregaciones y expropiaciones no inscritas. Comprende parte de tierra de erial, otra de alameda otra de tierra de olivar, otra de tierra destinada a recreo, otra de tierra a huerta con riego de noria, otra de tierra de riego eventual, otra

de tierra de viñas, otra de secano cereal de segunda clase, y otra en fin, de secano cereal de tercera clase. La tierra o huerta se riega en parte con el agua de la Fuente de la Mora, con la que se extrae de cinco pozos de noria existente en la finca, y, además, toda la parte baja con agua de pie del Arroyo de Butarque, habiéndose fijado la dotación de la que puede utilizarse de dicho arroyo en cuatro litros por segundo, mediante lo dispuesto por Real Orden de 28 de noviembre de 1.913. Dentro de la superficie del predio y en la parte radicante en término de Leganés, existe un edificio de planta baja y principal y adosada al mismo una Ermita o capilla destinada al culto de la Religión Católica, Apostólica y Romana, -dependiente del Prelado Diocesano, y, además otra casa habitación, para los operarios, con cocina y dos habitaciones en planta baja dos cuartos para herramientas, una cuadra grande para el ganado mular, otra para los bueyes, un almacén para maquinaria agrícola, tres pajares, dos cobertizos, gallinero, conejera bodega, sótano, lagar, cinco graneros, un corral grande, otro más pequeño, y una habitación para el encargado, un garaje, otro edificio destinado a vaquería, porches para el ganado lanar, porqueriza y pajar, cinco estanques, dos casillas y el ventorro llamado Fuente de la Mora.

LINDA: al Norte con la parcela once del polígono tres, la parcela tres de polígono tres y las parcelas nueve y cuarenta del polígono dos; al Sur, con terrenos del Ayuntamiento, Prados Municipales y Arroyo Butarque; al Este, con la Carretera cuatrocientos veintiuno y la parcela ocho del polígono tres de hermanos Blanco y al Oeste, con el Plan Parcial de La Fortuna, la Carretera 411 y las parcelas números diez y veintiocho del polígono dos. La misma se encuentra atravesada por dos zonas expropiadas para carreteras.

Según reciente medición efectuada por los Servicios técnicos Municipales la finca tiene una superficie real de 221.182,03m² para toda la finca.

CATASTRO: Polígono 2, parcela 27 -parte-, 29 -parte-, y 39 y Polígono 3, parcelas 1 (en la actualidad parcela 10.001) y 5

INSCRITA: Registro de la Propiedad n° 1 de Leganés, al tomo 900, Libro 58, Folio 85, Finca n° 4.747, antes número 6.431.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes, salvo afecciones fiscales.

Es objeto de la presente permuta el coeficiente de 11/12 partes de la mencionada parcela, que, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de Planeamiento Urbanístico de fecha 5 de octubre de 2006, su superficie total era de 221.182,03 m². (En caso de extinción del proindiviso la superficie correspondiente al coeficiente de 11/12 partes equivaldría a 202.750,19 m²).

Parte de la finca descrita, y en concreto una superficie de 175 m² (de los que 160,41 m² corresponden a la cuota indivisa propiedad de REALIA) ha sido objeto de expropiación para la prolongación de la Línea 11 del Metro de Madrid al Barrio de La Fortuna. Además, ha sido también expropiada para igual obra, una servidumbre sobre una superficie de 2.265 m² (de los que 2.076,25 m² corresponden a la cuota indivisa de REALIA). Estas expropiaciones se corresponden con las fincas L-7, L-9 y L-9 a) del Expediente de Expropiación.

Por todas estas expropiaciones PORTFOLIO DE GRANDES ÁREAS COMERCIALES, S.A.U, sociedad de la que trae causa REALIA PATRIMONIO, S.L.U., percibió el día 10 de noviembre de 2010, tras impugnar judicialmente el importe de los justiprecios, la suma total de DIEZ MIL TRESCIENTOS DOS CON SESENTA Y UN EUROS (10.302,61 €), cantidad que deberá entregar al Ayuntamiento en el momento de la firma de la escritura, quedando obligada a abonar los intereses correspondientes al justiprecio.

El mencionado proyecto de expropiación afecta también a una parte de la finca descrita, denominada en el mismo L-4, (según catastro actual Polígono 3, parcela 10.001, pero con anterioridad a la expropiación de la R-5 catastralmente se identificaba como parte de la parcela 1 del polígono 3) con una expropiación en la total finca de 38 m² (de los que 34,83 m² corresponderían a la cuota indivisa propiedad de la transmitente) y una expropiación de la servidumbre de 957 metros cuadrados (de los que 877,25 m² correspondería a dicha cuota indivisa).

Los representantes de REALIA han manifestado que la sociedad que representan no ha sido parte, con respecto a esta finca L-4, del expediente de expropiación forzosa y no ha cobrado cantidad alguna en concepto de justiprecio, por lo que no entregan el importe del justiprecio correspondiente a esta parcela. El Ayuntamiento de Leganés considera que, al estar comprendida en la finca registral n° 4747 que se permuta, debería entregarse por REALIA el equivalente en metálico de la superficie dejada de recibir por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de que por REALIA se reclame dicha cantidad a los anteriores propietarios de la finca, en caso de que hubieran recibido el justiprecio, puesto que la venta de las distintas participaciones de la finca registral se produjo en marzo de 2005, con anterioridad a la mencionada expropiación. Si no se hubiera recibido y estuviera consignado, por REALIA se autorizará expresamente el abono al Ayuntamiento de Leganés del mencionado justiprecio.

Por último debe señalarse que sobre una parte del subsuelo de la finca descrita se ha construido, en la obra de prolongación de la Línea 11 del Metro de Madrid al Barrio de La Fortuna, un túnel, con una extensión aproximada en la total finca que podría ascender a 8.500 metros cuadrados, según cálculos realizados por los servicios técnicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Leganés, de los que, por tanto, 7.791,66 m² corresponderían a la cuota indivisa propiedad de REALIA, quien ha manifestado que no ha sido notificada ni ha sido parte de expediente de expropiación alguno de dicha superficie, ni ha cobrado ningún justiprecio por la misma.

Asimismo, se considera que se ha producido una disminución del valor de los terrenos a entregar al Ayuntamiento y un incumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo inicial (transmisión propiedad de la finca libre de cargas) al entregarse un suelo por el que transcurre el trazado del túnel del Metro.

Según comprobación de los Servicios Técnicos municipales y declaración de los propietarios, no existen en la finca las edificaciones que constan en la descripción registral, ni plantación o regadío alguno.

II.3.- En la Estipulación Segunda del Acuerdo de 17 de marzo de 2005 que se ejecuta en cumplimiento de la precitada sentencia se indica que el valor de la permuta asciende a (12.082.382,75€).

Esta valoración no incluye ningún tipo de impuestos.

A dichos hechos le son de aplicación los siguientes

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

III.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 522 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, todas las personas y autoridades deben acatar y cumplir lo que se disponga en las sentencias constitutivas y atenerse al estado o situación jurídicos que surja de ellas.

III.2.- El artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales dispone que no será necesaria la subasta, para la enajenación de bienes patrimoniales la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor.

III.3.- La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias relativas a la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Por todo lo expuesto, y al objeto de que se tenga por cumplida la Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Leganés, por parte del Ayuntamiento de Leganés y respecto al pronunciamiento primero del fallo que le condena a entregar los derechos de edificabilidad pactados sobre 28.077,67 metros cuadrados y, de esta forma, finalice el devengo de intereses, se propone la adopción de los siguientes acuerdos que modifican y complementan el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de marzo de 2017:”””

Vista la propuesta y sus consideraciones, y de conformidad con la parte dispositiva de la misma, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- En cumplimiento de la Sentencia de fecha 9 de febrero de 2015 dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Leganés en el Procedimiento Ordinario 547/2014, aprobar la Permuta de terrenos a efectuar, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de 17 de marzo de 2005, suscrito entre el Ayuntamiento de Leganés y PORTFOLIO DE GRANDES ÁREAS COMERCIALES, S.A., con C.I.F. núm. A-82-588138 anteriormente denominada FESTIVAL PARKS LEGANÉS, S.A. en los términos establecidos en la presente propuesta resultado del expediente de expropiación para la prolongación de la Línea 11 del Metro de Madrid al Barrio de La Fortuna.

SEGUNDO.- Según el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 12 de abril de 2005, todos los gastos e impuestos que se deriven de la ejecución de la escritura de permuta serán de cuenta exclusiva de PORTFOLIO DE GRANDES ÁREAS COMERCIALES, S.A., anteriormente denominada FESTIVAL PARKS LEGANÉS, S.A., excepto los que por disposición legal esté obligado a abonar el Ayuntamiento de Leganés

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Hacienda, Patrimonio y Contratación, al objeto de que se practiquen en el Inventario Municipal de Bienes las modificaciones oportunas y se efectúen las actuaciones que se consideren necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo, junto con la documentación obrante en el expediente, a la Asesoría Jurídica Municipal para que emprenda las acciones judiciales que se estimen pertinentes.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leganés para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para llevar a cabo la citada permuta.

SEXTO.- Notificar el acuerdo a los interesados en el plazo de diez días, haciéndoles saber que pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer los recursos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm 236 de 2/10/2015).

Lo que en ejecución del acuerdo que antecede, comunico a usted, para su conocimiento y efectos procedentes.

Leganés, a 23 de enero de 2018.

TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



Fdo.: D^a M^a Isabel Sevilla Nohales.

SOLICITUD MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GENERACION DE CREDITOS

Por parte de esta Sección de Contabilidad se comunica al departamento de Planificación la necesidad de aprobar la modificación presupuestaria que se indica a continuación para poder contabilizar la permuta de terrenos efectuada entre este Ayuntamiento y Realía Patrimonio S.L.U, en ejecución de sentencia de fecha 09-02-2015 dictada por el Juzgado de 1º Instancia nº 7 de Leganés en el Procedimiento Ordinario 547/2014.

Esta operación ha supuesto, no sólo una permuta de terrenos que afectaría cuentas de grupo "2" sino además la entrega en metálico por parte de Realía Patrimonio S.L.U de la diferencia entre el valor de los terrenos y del IVA repercutido que tendremos que liquidar a Hacienda., lo que exige la utilización de cuentas del grupo "4" y "55, por lo que, si se realizasen asientos directos en Contabilidad General sin su correspondiente reflejo en los acumuladores presupuestarios se producirían descuadres en la obtención de los documentos que integran la Cuenta General del Ayuntamiento.

PARTIDAS A INCREMENTAR

APLICACION A INCREMENTAR	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
11-1500-60010	Urbanismo. Inversiones en terrenos. PMS	12.072.080,15
	TOTAL INCREMENTO DE GASTOS	12.072.080,15

MAYORES INGRESOS NO PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO INICIAL

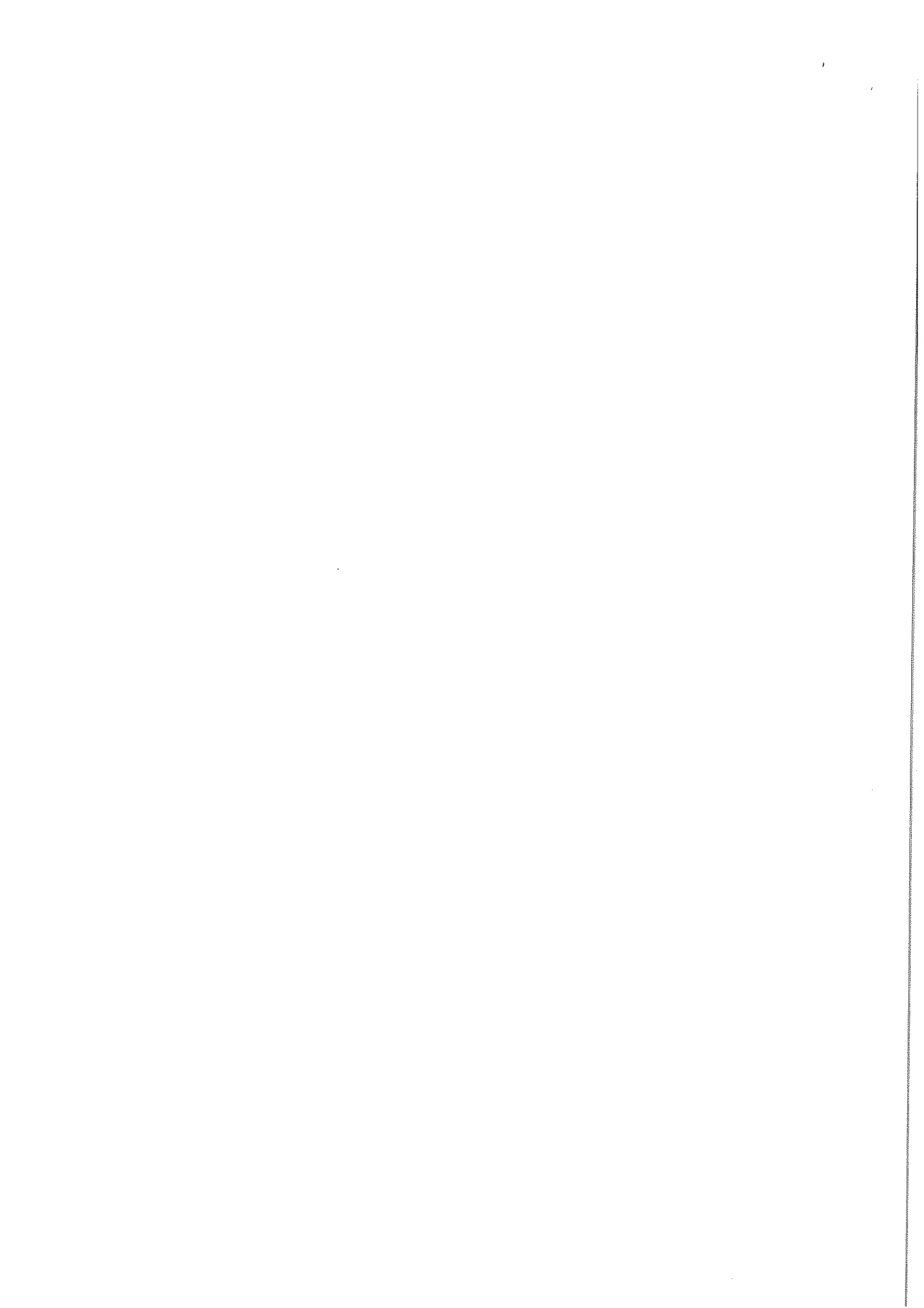
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
60300	Terrenos. Patrimonio Municipal del Suelo	12.072.080,15
	TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS	12.072.080,15

Leganés, a 20 de marzo de 2018

CA Jefa de Sección de Contabilidad



Dña. Belén Perea Rodríguez



ASIENTO PERMUTA CON IVA E INGRESO PARCIAL EN METALICO

Contabilización mediante asientos directos "CG" una permuta de parcelas que ha realizado el Ayuntamiento, en la que nos han ingresado en metálico(contabilizado como IAD) la diferencia entre los valores de ambos terrenos y el importe del IVA , (el que entrega el Ayuntamiento está sujeto y el que nos entregan no)

1º) Contabilización salida y entrada de terrenos

Terreno que entregamos (sujeto a IVA)

- Contabilizar un DR

12.082.382,76	4303	a	240	12.082.382,76
2.537.300,38	440	a	4770	2.537.300,38

Terreno que nos entregan (no sujeto a IVA)

- Contabilizar un ADOP

12.072.080,15	240	a	4003	12.072.080,15
---------------	-----	---	------	---------------

2º) Contabilización pago e ingreso en formalización

Terreno que entregamos (sujeto a IVA)

- Contabilizar un I

14.619.683,134	5570	a	4303	12.082.376,76
		a	440	2.537.300,28

Terreno que nos entregan (no sujeto a IVA)

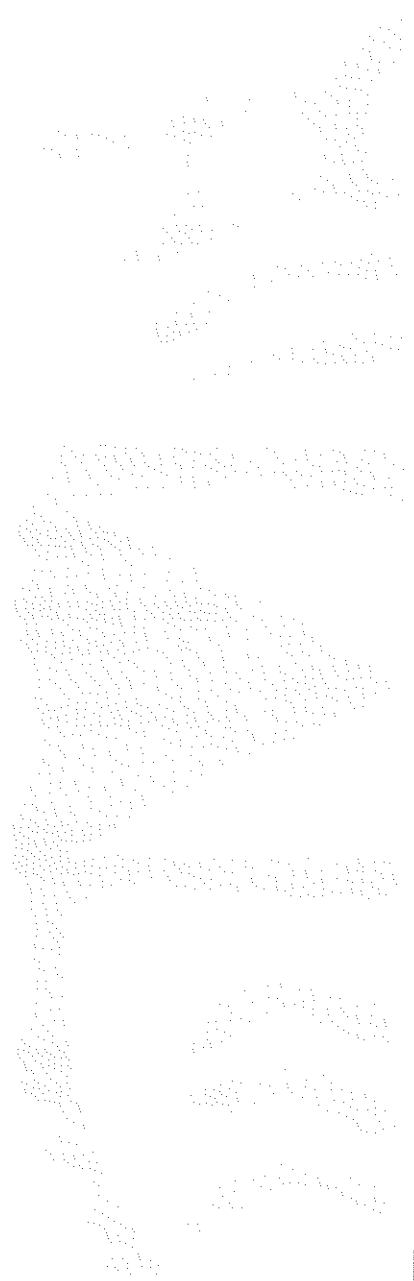
- Contabilizar un RP

12.072.080,15	4003	a	5570	12.072.080,15
---------------	------	---	------	---------------

3º) Contabilización operación ADIA patronada para regularizar los ingresos pendientes de aplicación por el IVA y la diferencia de valor entre los terrenos

Se anulan los dos IAD pendientes, el asiento moverá las siguientes cuentas:

2.537.300,38	554	a	5570	2.537.300,38
10.302,61	554	a	5570	10.302,61



Perea Rodríguez, Belén

De: M^a Teresa Fernandez Gonzalez [noreply-nexus@t-systems|B.es]
Enviado el: lunes, 19 de marzo de 2018 18:23
Para: Perea Rodríguez, Belén
Asunto: [NEXUS][Servicio de Atención al Cliente] contabilización mediante CG cuentas grupo 4 y 55 [TAO-115912]

Servicio de Atención al Cliente - Dudas y consultas Referencia: TAO-115912

contabilización mediante CG cuentas grupo 4 y 55

EN CURSO

M^a Teresa Fernandez Gonzalez
Hoy 18:22

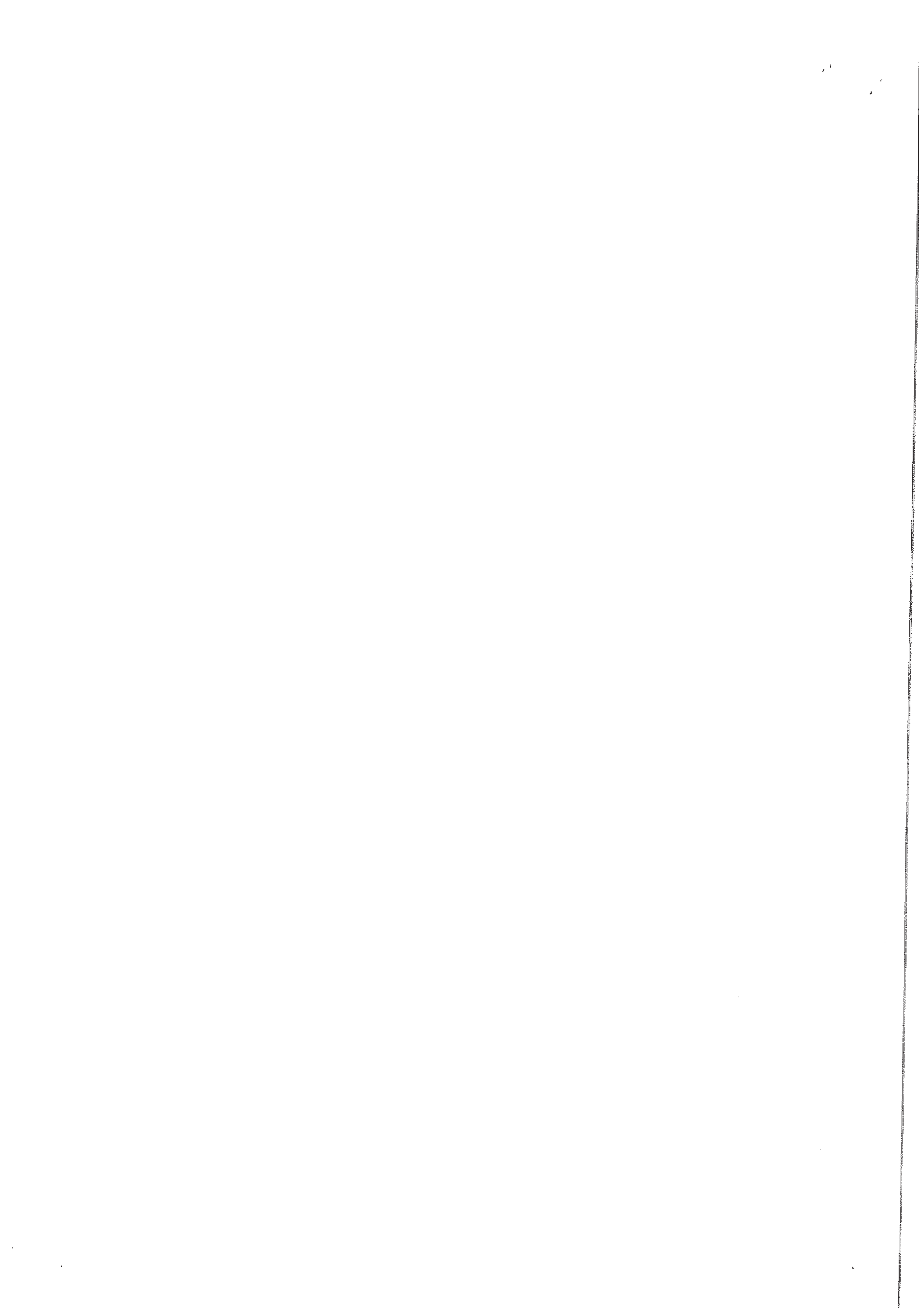
Buenas tardes Belén,

Si contabilizas la permuta con asientos directos, tal y como indicas en el documento adjunto, al final del ejercicio habrá descuadres.

A parte de las diferencias del Estado de Flujos de Efectivos como bien señalas, también descuadraran los estados de ejecución de gastos e ingresos, porque vas a mover el saldo de las 400* y 430*, sin tocar el acumulador.

Por estas razones te recomiendo contabilizar DR, ADOP, I y RP como indico en el documento.





Si quieres mañana podemos hablarlo, mi número directo es 91 038 88 43.

Un saludo.

M^a Teresa Fernández González
T-Systems Iberia

ASIENTO PERMUTA CON IVA E INGRESO PARCIAL EN METALICO.docx[†]

Puede ver la solicitud completa

Actividad anterior

El estado de la solicitud pasó a ser **En curso**.

Hoy 13:44

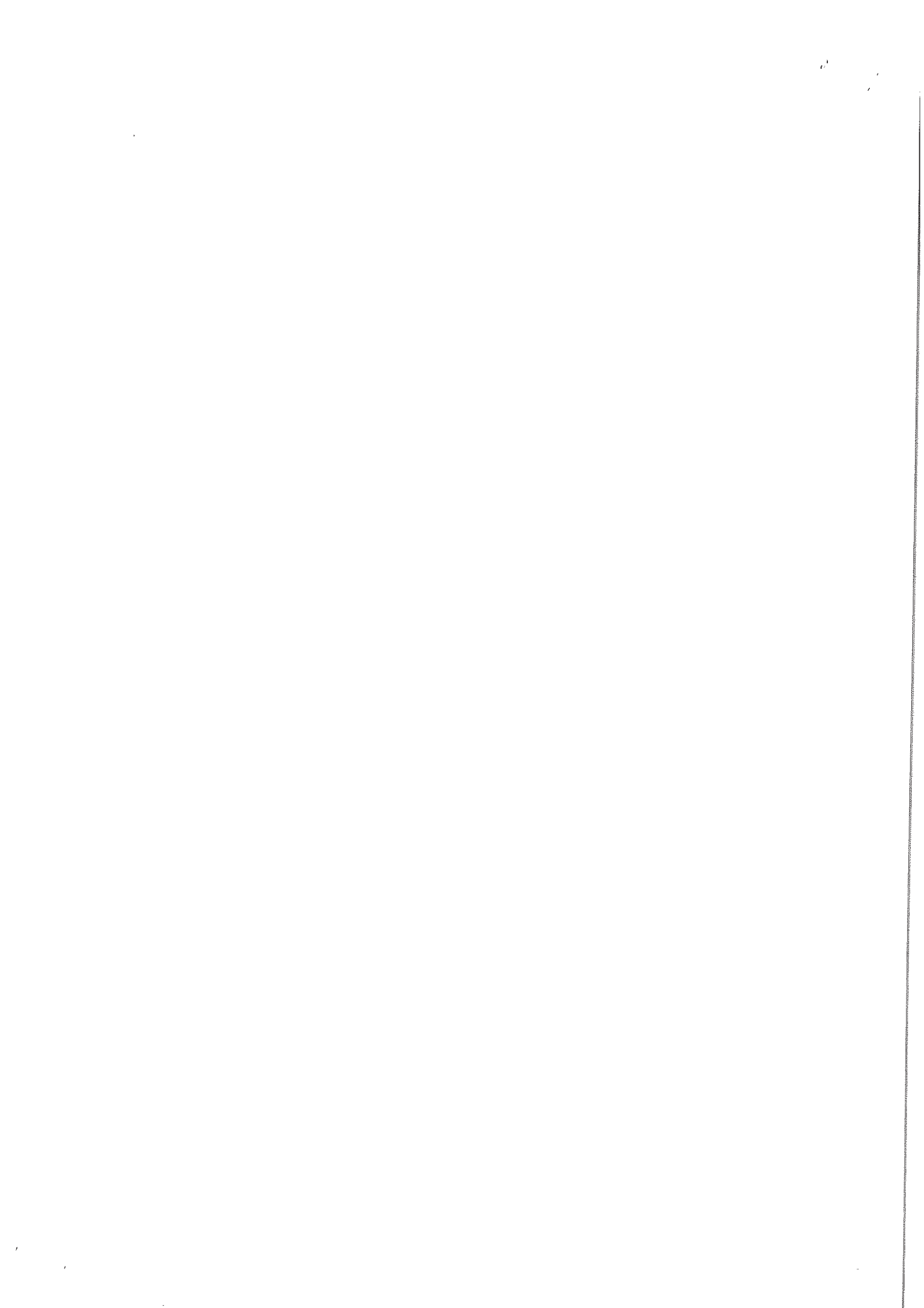
Belén Perea Rodríguez

Hoy 13:10

ASIENTO PERMUTA CON IVA.docx[†] (12 kB)

Datos

Detalle su duda o consulta
Tenemos que contabilizar una permuta de terrenos que ha realizado el Ayuntamiento, para la que ha habido además ingreso en metálico del IVA y de la diferencia de valor entre los terrenos.



Dado que vamos a realizar asientos directos de contabilidad general que afectan a cuentas del grupo 4 y del grupo 55, quería consultar con vosotros antes de realizarlos, si puede dar algún tipo de descuadre cuando generemos los listados de la Cuenta General, (por ejemplo en el Estado de flujos de efectivo).

Os adjunto un documento con el detalle de los asientos previstos.

Producto 1.0/SICAP/Contabilidad

Cliente LEGANES

Este mensaje es generado automáticamente por JIRA Service Desk.

Si piensa que fue enviado incorrectamente, comuníquese con los administradores de JIRA.

Para obtener más información acerca de JIRA Service Desk, consulte: <http://www.atlassian.com/software/jira/service-desk>

Este mensaje ha sido analizado en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.



